

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2022-00013-00**

SANTIAGO DE CALI, DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

La Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN – allegó escrito dando respuesta al oficio 131 del 09 de febrero de 2022, señalando que la demandada FUNDACION LANZADERA presente obligaciones pendientes con la Dirección Seccional de Impuestos Cali y procesos de cobro persuasivo, el cual será agregado al expediente y se informara las medidas cautelares decretadas.

De otra parte, el representante legal de la demandada FUNDACION LANZADERA ejerciendo uso de postulación como abogado para llevar termino el proceso de la referencia solicitó al despacho se le reconozca personería para actuar, el despacho le reconocerá personería por encontrarse acorde con lo señalado en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN-

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. HERNANDO GARCIA RUBIO identificado con C.C. No. 7.701.758 y T.P. 213.152 del C.S. de la J. y correo de notificación lglabogados.hernando@hotmail.com para que actúe como apoderado judicial de de la demandada FUNDACION LANZADERA

TERCERO: COMPARTIR el link de acceso al expediente a la demandada FUNDACION LANZADERA a través del correo electrónico de su apoderado judicial.

Proceso: Ejecutivo Por Sumas de Dinero
Demandante: Gustavo Castaño Montoya
Demandado: Fundación Lanzadera y Claudia Ojeda González
Radicación: 760013103019-2022-00013-00

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. **080** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: **MAYO 18 - 2022**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7346bd5cc02ae7cda1afe6860c51e22b09e1d0d6cb8110dc9fd816086e26958**

Documento generado en 17/05/2022 11:36:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>